

Ensanche del ejido de Lincoln

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras necesarias para la subdivisión de campos en el partido de Lincoln, con destino a chacras y granjas, en una extensión de veinticinco mil ochocientas (25.800) hectáreas; con sus más o menos que resulten de las mensuras a practicarse oportunamente.

Art. 2º Decláranse afectadas por la expropiación dispuesta en esta ley, las propiedades que se indican a continuación:

- a) Del ejido de Lincoln: 1.500 hectáreas de Bernardo L. Duggan, estancia «San Martín»; 2.000 hectáreas del establecimiento «Santa Catalina», de Maguirre; 1.000 hectáreas de doña María Videla de Giménez, establecimiento «La Eloisita»;
- b) De Arenaza, F. C. O.: 1.000 hectáreas de la Sucesión de Antonio

Guglielmino, estancia «San Antonio»; 600 hectáreas de Casimiro Polledo, Compañía Comercial y Ganadera Sociedad Anónima; 600 hectáreas de doña Emilia P. Cabanius de Seré, estancia «Huincul»; 800 hectáreas de doña Elisa Seré de Lacau, estancia «Mitikili»; 600 hectáreas estancia «La María», Sociedad Anónima, San Urbano y 500 hectáreas estancia «El Mirador», de Thompson;

- c) De Bayauca, F. C. O.: 1.800 hectáreas de la Sucesión Guillermo A. Seré, establecimientos «La Paloma» y «San Ignacio»; 900 hectáreas de «La Pastoril» Sociedad Anónima, campo «Santa Brígida»; 400 hectáreas campo «Capdepon»;
- d) De Bermúdez, F. C. P.: 1.700 hectáreas del campo del Banco Hipotecario Franco - Argentino; 800 hectáreas del establecimiento «Santa Felisa», de Seré;
- e) De El Triunfo, F. C. O.: 2.000 hectáreas de don Bernardo L. Duggan, establecimiento «Las Viñas»; 1.500 hectáreas de Juana G. de Landó, establecimiento «El Moro»;

f) De Roberts, F. C. O.: 1.200 hectáreas de Bernasconi y otros; 1.200 hectáreas de Isabel L. Hoope y Duggan de Harrington, estancia «San Julián»; 600 hectáreas de José Goya Herrán, estancia «La Primavera»;

g) De Vigilancia, F. C. O.: 800 hectáreas de la Sucesión de Guillermo A. Seré, establecimiento «26 de abril»; 800 hectáreas de don Arturo J. Arzeño, estancia «Nayahua»; 500 hectáreas de don Mario Raimullet, estancia «Las Tunitas»;

h) De Las Toscas, F. C. O.: 2.000 hectáreas de Peredo Limitada, Ganadera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima y 1.000 hectáreas de Allan Dickson Grigg;

i) En el pueblo de Pasteur: 1.500 hectáreas del establecimiento «Las Lilas», de Alfredo Hirsch;

j) En el pueblo de Martínez de Hoz: 800 hectáreas de Ricardo M. Martínez de Hoz; 800 hectáreas de María L. Martínez de Hoz, campo conocido por «El Araza» y 1.000 hectáreas de propiedad de Manuel Bosch y L. Lagos, establecimiento «Santa María».

Art. 3º El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de las mencionadas

tierras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Expropiaciones en vigencia.

Art. 4º Cuando el Estado haya expropiado las tierras y tomado posesión de las mismas, procederá a efectuar su transferencia al Instituto Autárquico de la Colonización, para que aplique el plan autorizado por su Ley Orgánica número 4418 y decretos reglamentarios.

Art. 5º El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo citado precedentemente, procederá a reservar 200 hectáreas en el lugar más conveniente, para la implantación de una Escuela Práctica de Enseñanza Agropecuaria.

Art. 6º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se pagarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, o con títulos del Crédito Público.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante,

Secretario de la C. de DD,

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

JUSTO L. ALVAREZ RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Cané. Entrada y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Pág. 381 (Julio 28).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado. Págs. 1609, 1610. (Octubre 25).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones Segunda de Hacienda, Segunda de Legislación y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III. Apéndice. Páginas 3013, 3014. (Octubre 28).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 3182, 3183. (Octubre 30).